

COMUNICADO DE PRENSA

Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, 11 de Marzo de 2021.

Por medio de la presente, y en respuesta al comunicado de prensa efectuado por el denunciado, Sr. Cristian Pavón, resulta importante comunicar que:

En primer lugar, tal como fuera de conocimiento público, el denunciado ha sido imputado del delito abuso sexual con acceso carnal (conforme lo normado por los Arts. 45 y 119 Tercer Párrafo del Código Penal Argentino), fijándose por consiguiente para el día 23 de Marzo del corriente año a las 10:00 Hs. su declaración indagatoria. Asimismo, se le ha impuesto al Sr. Pavón la obligación de fijar y mantener domicilio, concurrir a todas las citaciones, abstenerse a realizar actos que obstaculicen la investigación, y evitar todo tipo de contacto (personal, telefónico, etc.) con la Sra. Gisela Marisol Doyle.

En segundo lugar, y en relación a la prueba documental ofrecida por el denunciado, el MPF, dispuso mediante resolución de fecha 08 de marzo de 2021, que la misma afecta, violenta y menosprecia “*in extremo*” la integridad personal e íntima de la Sra. Doyle. Que, con ello, se vulnera todo derecho que posee como persona, y principalmente como mujer, violando a todas luces Leyes Locales (Nº 26.485, 24.632), Tratados internacionales y convenciones internacionales que protegen el género. Que, esta parte, **rechaza** y **repudia** dicha actitud, y hace especial hincapié en el cuidado del género femenino, condenando toda actitud de violencia contra la mujer, criterio que ha sido compartido por el Sr. Fiscal, quien, dando clarísimos y contundentes fundamentos basados en Doctrina, Jurisprudencia,

FERNANDO BURLANDO – JUAN TIBERIO – LUCIANO BARTOLOMÉ BOCCO

Tratados y convenciones internacionales, ordenó el inmediato desglose de dicha documental del expediente, aclarando que, la defensa del Sr. Pavón no puede sustentarse ni basarse en conductas que violenten y agraven a la víctima de este proceso penal, entendiendo que ninguna relevancia tiene la documental ofrecida para el esclarecimiento del hecho que se investiga. Que, la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres.

Por último, en tercer lugar, y ante la supuesta denuncia de extorsión presentada por el Sr. Pavón, el MPF ha resuelto en idéntica fecha (08 de Marzo del corriente año) que no son motivos a tratar en la presente causa, y no tiene incidencia alguna en el hecho que se le imputa al denunciado (abuso sexual con acceso carnal). En tal sentido, el MPF manifiesta que, tratándose de cuestiones ajenas al evento delictivo nada tiene que investigar en el presente proceso al respecto, debiendo presentarse la denuncia en la forma, con los requisitos legales previstos y ante el Juzgado competente.

Que, a modo de conclusión, la finalidad del presente comunicado de prensa es informar con exactitud el estado actual de la presente causa, toda vez que la información brindada ha sido tergiversada con el único objetivo de minimizar la situación procesal del denunciado. En tal sentido, esta parte brega porque MPF continúe con las tareas procesales de investigación a fin de llegar a la verdad real del hecho denunciado.-

FERNANDO BURLANDO – JUAN TIBERIO – LUCIANO BARTOLOMÉ BOCCO